

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
Notario Quinto  
Machala - El Oro

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-  
CION DE COMPAÑIA ANÓNIMA  
DENOMINADA POLARIS`S PILOTS  
SERVICES S.A.-**

**CUANTIA: \$.800,00 DOLARES NORTEAMERICANOS.-**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro,  
República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de Junio del  
año dos mil tres; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO  
SOTOMAYOR**, Notario Público Quinto del Cantón Machala,  
comparecen los señores Señores **CAP. BLAS TORIBIO LUIS  
FRANCISCO DE LA TORRE DÍAZ**, de estado civil casado,  
militar en Servicio Pasivo, **CAP. PEDRO JOSE MOSQUERA  
CARANDANA**, de estado civil casado, militar en Servicio  
Pasivo, **CAP. TEÓFILO JOSE HERNÁNDEZ GANCHOZO**, de estado  
civil casado, militar en Servicio Pasivo.- Los comparecientes  
son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados  
en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de  
conocerlos doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la  
naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de  
CONSTITUCION DE COMPAÑIA, que para su otorgamiento me  
presentan la minuta que copio a continuación:-----  
**SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su  
cargo, díguese insertar una que contiene el Contrato de  
Constitución de una Compañía Anónima de conformidad con las  
cláusulas y declaraciones siguientes:-----

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

**PRIMERA COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y convienen la formación de una Compañía Anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse los Señores Cap. Blas Toribio Luis Francisco de la Torre Díaz, Cap. Pedro José Mosquera Carandana, Cap. Teófilo José Hernández Ganchozo, por sus propios y personales derechos.-----

**SEGUNDA: DECLARACIÓN.-** Los contratantes declaran que es su voluntad celebrar por medio de este acto, un contrato de Constitución de Compañía Anónima, a cuyo efecto unen sus capitales para emprender en las actividades que detallan en objeto social de la misma. -----

**TERCERA.-** La compañía que se constituye mediante el presente se regirá por la Leyes Ecuatorianas, particularmente por la Ley de Compañías, su Reglamento; y, por el siguiente Estatuto Social de Compañía Anónima.-----

**-----ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA-----**

**-----" POLARIS'S PILOTS SERVICES S.A."-----**

**----- CAPITULO PRIMERO-----**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO**

**PLAZO.-----**

**Articulo Primero: Denominación.-** La compañía que por este acto se constituye se denomina: " **POLARIS'S PILOTS SERVICES S.A.**"-----

D.: Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

**Artículo Segundo: Objeto Social de la Compañía.-** Dentro de su naturaleza y objeto, la Compañía ejecutará la siguientes actividades: 1) Operador Portuario de Buques para servicios de Practicaje en los distintos puertos de República del Ecuador; 2) Prestar servicio de Agenciamiento para la recepción y despacho de las naves en los diferentes puertos del Ecuador 3) Adquirir e instalar una Estación de Radio para brindar servicio de comunicación entre tierra y las naves que arriben o zarpean en todos los puertos del país; 4) Prestar servicio de protección y lucha contra Poluciones de Hidrocarburos y otros en defensa del medio ambiente 5) Podrá adquirir o alquilar embarcaciones y demás equipo requerido para brindar el servicio de practicaje; 6) Prestar servicios de salvataje envaramientos, encalladuras, incendios y otros percances similares 7) Prestar servicios de remolques, transporte marítimo y fluvial, así como turístico al interior del Ecuador; 8) Realizar inspecciones de carga, combustibles y maquinarias en general a bordo de naves, así como en bodegas en tierra, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres; 9) Prestar servicios portuarios tales como: alquiler de cabezales, montacargas, estrobos, avituallamiento a buques, transporte de tripulaciones a través de terceros, abastecimiento de agua, viveres combustible, tripulación documentada, medios para mantenimiento y limpieza a bordo de buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos; 10) Al diseño, fabricación, importación, exportación y comercialización de

1 equipos eléctricos de uso industrial; 11) A prestar servicios  
2 profesionales de reparación, instalación, fiscalización de obras en  
3 lo relativo al requerimiento del sector industrial en el área  
4 electrónica y eléctrica; 12) La compañía podrá también emprender  
5 en las faenas de captura, industrialización y comercialización de  
6 productos del mar, ríos y lagos permitidos por la ley; 13) A la  
7 fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; 14) A  
8 la industrialización, procesamiento y comercialización de agua de  
9 uso domestico ( humano ); 15) Selección y evaluación de  
10 personal; 16) Servicio de computación y procesamiento de datos  
11 con equipos propios o alquilados, 17) A la prestación de servicios  
con obreros, personal ejecutivo, semi-calificado, técnicos en  
distintas especialidades y también personal calificado en general;  
18) A la dotación de equipos especiales contra incendios,  
suministros para bombeo, equipos de seguridad personal y para  
domicilios; empresas e industrias en general 19) A la prestación  
de servicios con equipos náuticos y de implementación y equipos  
para la pesca y sus derivados y para la construcción de  
embarcaciones e importación y comercialización de lanchas,  
motores fuera de borda nuevos o usados 20) A la importación y  
comercialización de equipos de pesca deportiva submarina; 21)  
Adquirir y comercializar equipos y sistemas de comunicación y  
telecomunicaciones, así como de seguridad industrial 22) A la  
importación de repuestos y accesorios para embarcaciones  
marítimos, mayores y menores de mar y de río, inclusive de tipos

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

1 unipersonal y deportivos, maquinaria para la industria y equipos  
2 de seguridad personal e industrial; 23) Fomentar el turismo  
3 Nacional en el Continente e Islas Galápagos, mediante el uso de  
4 embarcaciones menores, así como, el turismo internacional  
5 mediante la implementación y administración de Agencias de  
6 Viajes y turismo 24) Empezará en la compra y comercialización  
7 de toda clase de productos de mar y de río; 25) En la construcción  
8 y explotación de criaderos de especies acuáticas, a la  
9 transportación y comercialización de los mismos; a la  
10 compraventa y alquiler de barcos y toda clase embarcaciones  
11 marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; 26)  
12 Podrá actuar como agente y representante de personas naturales  
13 o jurídicas para la compraventa, permuta o cesión de acciones de  
14 compañías anónimas y de participaciones de compañías  
15 Limitadas; 27) Actuará como distribuidor agente, representante o  
16 Comisionista de personas naturales o jurídicas, Nacionales o  
17 Extranjeras, cuya actividad se relaciona con el presente objeto  
18 Social; 28) Podrá participar como socia o accionista de compañías  
19 Anónimas o Limitadas en proceso de constitución o ya  
20 constituidas. 29) Importación de textiles en general, ropa  
21 confeccionada para su distribución y comercialización en todo el  
22 país 30) Importación y comercialización de toda clase de  
23 electrodomésticos en el país 31) Podrá emprender en el negocio  
24 de restaurantes de comidas rápidas, asociándose con empresarios  
25 nacionales o extranjeros. En fin, para el cumplimiento de sus

propósitos, contenidos en el objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y su Estatuto y Reglamento. -----

**Artículo Tercero: Nacionalidad.-** La Compañía que por este acto se constituye es de nacionalidad Ecuatoriana. -----

**Artículo Cuarto: Domicilio.-** La Compañía " **POLARIS'S PILOTS SERVICES S.A.**", tiene su domicilio en la ciudad de Machala, Provincia de El Oro, no obstante lo cual; previa Resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales y/o agencias en cualquier lugar de la Republica o del exterior.-----

**Artículo Quinto: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, que se contarán desde la fecha de inscripción de este instrumento público en el competente registro mercantil.

El plazo estipulado podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a lo prescrito en la Ley de Compañías, los presentes Estatutos, previa resolución de la Junta General de Accionistas.-----

## -----CAPITULO SEGUNDO-----

### -----DEL CAPITAL SOCIAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-----

**Artículo Sexto: Del Capital Social.-** El Capital social de la Compañía " **POLARIS'S PILOTS SERVICES S.A.**" es de Ochocientos 00/100 dólares Americanos (\$ 800), dividida en ochocientos Acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de Un dólar cada una.-----

**Artículo Séptimo: Aumento o Disminución de Capital.-** La Junta General de Accionistas en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o disminución del Capital Social de la Compañía. Para el primer caso, los accionistas tendrán preferencia en proporción de sus Acciones para suscribir las que signifiquen su aumento, y, en el segundo caso siempre que la reducción se justifique plenamente conforme a derecho; y, que no implique violación a la Ley de Compañías, su Reglamento y los presentes Estatutos. Para el caso que uno o más accionistas manifestaren expresamente no tener interés en suscribir las Acciones que les corresponde en el aumento de capital, podrán ser suscritas por los otros accionistas en la misma forma y procedimiento establecido; solo a falta de accionistas interesados, la Junta General podrá acordar con el cien por Ciento del voto del capital Social la aceptación de nuevos accionistas a fin de que suscriban las Acciones correspondientes al aumento de capital. El Aumento o disminución del capital se perfeccionará mediante instrumento público que será sometida a la aprobación de la Superintendencia de Compañías previa inscripción en el Registro Mercantil.-----

**Artículo Octavo: Fondo de Reserva Legal.-** La Compañía que se constituye por este acto establecerá el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos el Cincuenta por ciento del Capital Social, debiendo segregar por este concepto de cada ejercicio económico un diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro  
Ecuador

**Artículo Noveno: Voto.-** Para efectos de la votación en las asambleas de la Junta General cada Acción dará al accionista el derecho de un voto en cada una de las referidas juntas, en el caso que una Acción llegase a tener dos o más titulares, la representación la ejercerá la persona designada por aquellos.-----

**Artículo Décimo: Libre Negociación de Acciones.-** El Accionista titular de las Acciones de la Compañía podrá negociarlas en favor de los mismos accionistas o de terceros en forma libre y sin limitación alguna de conformidad con la disposición contenida en el Art. 191 de la Ley de Compañías. ---

**Artículo undécimo: Representación.-** Cada accionista podrá ser representado en las Juntas Generales de Accionistas mediante carta, la misma que tendrá en carácter de especial para cada junta, a menos que tal representante ostente poder General o Especial legalmente conferido.-----

#### **DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS**

**Artículo Duodécimo: Derechos de los Accionistas.-** A más de los derechos concedidos por la Ley, los accionistas tendrán los siguientes: a) A elegir y ser elegidos para las funciones y dignidades de la compañía; b) A solicitar a los administradores los informes que tengan relación con los negocios sociales, siempre que no implique ingerencia en la administración c) A intervenir a través de las Juntas Generales de Accionistas en las decisiones o deliberaciones de la compañía, en forma personal o por medio de representante o mandatario, constituido en la forma que se



1 determina en el contrato; d) A percibir los beneficios que les  
2 corresponde de conformidad con la Ley; e) Las demás que le  
3 estableciere en el contrato y en la parte pertinente de la Ley de  
4 Compañías.-----

5 **Artículo Décimo Tercero: Obligaciones de los Accionistas.-**

6 Sin perjuicio de las obligaciones establecidas por la Ley de la  
7 materia, los accionistas de la compañía se obligan a las  
8 siguientes: a) Prestar colaboración en las funciones para las que  
9 fueran nombrados o elegidos y cumplir con las comisiones  
10 encomendadas, previo consentimiento del accionista; b)  
11 Abstenerse de participar en actos que implique ingerencia en la  
12 administración; c) Pagar a la Compañía el monto total del capital  
13 suscrito dentro del plazo establecido en el contrato -si este fuere  
14 el caso- sometiéndose a lo previsto en la Ley; d) A rendir las  
15 garantías que le fueren solicitadas para el desempeño de  
16 administrador, caso de así ser resuelto por la Junta General de  
17 Accionistas, e) Las demás que se establezcan en el contrato y en  
18 la Ley.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

19 -----**CAPITULO TERCERO**-----

20 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-----**

21 **REPRESENTACIÓN LEGAL, ORGANISMOS Y FUNCIONARIOS**

22 **ARTICULO DÉCIMO CUARTO: -----**

23 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La  
24 representación legal de la Compañía la ejercerá el Presidente y el  
25 Gerente General, en forma individual o conjuntamente, requieren

la autorización de la Junta General de Accionistas para enajenar o  
gravar los bienes sociales de la Compañía.-----

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE**

**ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el Órgano

Supremo de la Compañía y esta integrada por los Accionistas

legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para

formar quórum. Siendo el máximo organismo, las resoluciones

que en ella se adopten, de conformidad con la Ley y el Estatuto

obligan a todos los accionistas hayan o no concurrido a la misma,

igualmente al personal de funcionarios, empleados y trabajadores

que laboren a ordenes de la Compañía en cuanto tales decisiones

se refieran a estos. -----

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS A JUNTA**

**GENERAL.-** La Junta General de Accionistas se reunirán

obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres

meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

Compañía previa convocatoria hecha en uno de los diarios de

mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y por

esquela personal, debiendo dejar constancia el socio de haberla

recibido, con señalamiento de objeto, lugar, día y hora de la

Junta. La convocatoria deberá ser suscrita por el Presidente y/o

Gerente General, y deberá ser con ocho días de anticipación por

los menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, no será

necesaria la convocatoria por la prensa ni por esquela personal, y,

se entenderá convocada y validamente constituida la Junta,

1 cuando estuviere presente todo el capital pagado y los asistentes  
2 a ella resuelvan por unanimidad la celebración de la misma, con  
3 determinación de los asuntos a tratarse en ella de conformidad  
4 con el Art. 238 de la Ley de la materia.-----

5 **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL**

6 **EXTRAORDINARIA Y CONVOCATORIA.-** La Junta General

7 extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente

8 General o por ambos, en la misma forma prescrita para la Junta

9 General Ordinaria, a iniciativa propia o a petición de uno o más

10 accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento

11 del capital social. Dicha petición será por escrito dirigida al

12 Gerente General en cualquier tiempo, para tratar los asuntos que

13 indiquen en su petición. Si el Gerente General de la Compañía se

14 negare a convocar a Junta General, a petición de los accionistas

15 que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital

16 social, éstos podrán hacer uso del derecho que les confiere el

17 artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías. No hará falta la

18 convocatoria por la prensa ni por esquila personal y la Junta se

19 entenderá convocada y validamente constituida en cualquier

20 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto

21 relacionado con los negocios de la compañía, siempre y cuando se

22 encuentre presente todo el capital social pagado y los asistentes a

23 ella acepten por unanimidad en la celebración de la Junta y los

24 asuntos a tratarse en ella de conformidad con lo dispuesto en el

25 Art. 238 de la Ley de Compañías. -----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro, Ecuador

**ARTICULO DÉCIMO NOVENO: EL OBJETO DE LA CONVOCA-**

**TORIA.-** En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que constaren en la convocatoria o para los cuales fue convocada , bajo prevención de nulidad.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO: QUÓRUM.-** El quórum para las sesiones de Junta General de Accionistas, en la primera convocatoria será de la mitad del Capital Social, por lo menos, en segunda convocatoria se podrá instalar con el número de accionistas concurrentes a la Junta. Se expresará así en la convocatoria que se haga. -----

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA PARA LAS RESO-**

**LUCIONES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y de la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. -----

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DIGNIDADES DE LA**

**JUNTA.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán dirigidas por el Presiente de la Compañía y en su falta por el socio que para el efecto fuere designado por los asistentes a la reunión, actuará como secretario el Gerente General de la Compañía y en su ausencia un secretario ad-hoc que será designado por la misma junta.-----

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

**DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General de

1 Accionistas: a)) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la  
2 Compañía y señalar sus facultades y atribuciones. b) Nombrar a  
3 los Comisarios de la Compañía y señalar su remuneración c)  
4 Conocer anualmente las cuentas, estados financieros y el informe  
5 anual que presenten el Presidente, Gerente General y el  
6 Comisario, así como las observaciones que hiciere la  
7 Superintendencia de Compañías; d) Resolver sobre la distribución  
8 de los beneficios sociales; e) Resolver acerca de la amortización  
9 de acciones f) Acordar reformas del Contrato Social; g) Resolver  
10 acerca de la disolución anticipada de la Compañía y su  
11 liquidación; y; h) Aprobar los Reglamentos de la Compañía; i)  
12 Interpretar con el carácter de obligatorio el alcance y contenido  
13 del Estatuto Social; j) Las demás que le confiere la Ley Estatutos  
14 y Reglamento.-----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

15 **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.-** El  
16 Presidente de la Compañía es designado por la Junta General de  
17 Accionistas, le corresponde la representación legal, judicial y  
18 extrajudicialmente de la Compañía en forma individual o  
19 conjuntamente con el Gerente General de la misma, durará dos  
20 años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.  
21 Puede ser accionista o no de la Compañía.-----

22 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**  
23 **DEL PRESIDENTE.-** a) Representar legal judicial y  
24 extrajudicialmente a la Compañía, en forma individual y/o  
25 conjuntamente con el Gerente General de la misma. b) Convocar

y presidir en los términos de los Estatutos las sesiones de la Junta General de Accionistas c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones, acuerdos y disposiciones de la Junta General de Accionistas y suscribir las acciones respectivas c) Presentar a la Junta General, conjuntamente con el Gerente, los presupuestos financieros y los gastos de la Compañía; e) Subrogar temporalmente al Gerente General; f) Presentar a la Junta General de Accionistas conjuntamente con el Gerente General, los informes relativos a sus gestiones; y g) Las demás que le corresponden de acuerdo a la Ley, los Estatutos y los Reglamentos.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General de la Compañía es designado por la Junta

General de Accionistas y le corresponde la representación legal,

judicial y extrajudicial de la Compañía en forma individual o

conjuntamente con el Presidente de la misma. Durará dos años en

sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Puede ser o

no accionista de la Compañía.-----

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**

**DEL GERENTE GENERAL.-** a) Representar legal, judicial y

extrajudicial a la Compañía en forma individual y/o

conjuntamente con el Presidente de la misma b) Preparar las

agendas para las sesiones de la Junta General de accionistas c)

Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; d)

Administrar los bienes y intereses de la Compañía ciñéndose a las

1 líneas de política general de la Compañía; f) Designar previa  
2 autorización de la Junta General, mandatarios generales o  
3 especiales que obren a su nombre en representación de la  
4 Compañía; g) Preparar anualmente para la consideración de la  
5 Junta General los presupuestos financieros y de gastos de la  
6 compañía; h) Llevar el libro de acciones y accionistas i) Nombrar y  
7 remover al personal administrativo de la Compañía j) Subrogar  
8 temporalmente al Presidente de la Compañía y: k) Los demás que  
9 le corresponden de acuerdo con la Ley, los Estatutos y  
10 Reglamentos.-----

11 ----- **CAPITULO CUARTO**-----  
12 **DE LA DESIGNACIÓN DE COMISARIO, DISTRIBUCIÓN DE**  
13 **UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**  
14 **COMPAÑÍA.**-----

15 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.-** La Junta  
16 General de Accionistas designará un Comisario Principal y un  
17 Suplente, quien durará un año en sus funciones pudiendo ser  
18 indefinidamente reelegido. Sus funciones y atribuciones son la  
19 que contempla en su parte pertinente de la Ley de Compañías.---  
20 Para el reparto de utilidades se estará a lo previsto en la Ley de la  
21 materia en la sesión pertinente, sin perjuicio de la deducción  
22 prevista para la Reserva Legal. -----

23 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La  
24 sociedad podrá disolverse antes del plazo establecido en el  
25 contrato social cuando así lo resuelva la Junta General de

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro, Ecuador

Accionistas o por causales de Ley, siguiendo para el efecto el trámite previsto en la ley de Compañías.-----

**ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: LIQUIDACIÓN.-** Salvo resolución en contrario de la Junta General de Accionistas, en el evento de disolución anticipada de la Compañía, actuará como liquidador el Gerente General con sujeción al Estatuto y a la Ley.

-----**CAPITULO QUINTO**-----

-----**DISPOSICIONES GENERALES**-----

**ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: EJERCIO ECONÓMICO.-** El Ejercicio económico de la Compañía termina el 31 de diciembre de cada año.-----

**ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y REFORMAS AL ESTATUTO.-** De presentarse estos casos se requerirá - como queda estatuido- resolución favorable de la Junta General de Accionistas con fundamento al procedimiento establecido en la Ley de Compañías.-----

**ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Accionistas, en cualquier tiempo podrá resolver la Fiscalización respecto a la marcha económica y administrativa de la Compañía, control que será de responsabilidad del Comisario de la Compañía y designado por la misma Junta.-----

**ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: CASOS DE EXCEPCIÓN.-**

Para los casos y asuntos no contemplados expresamente en la norma Estatutaria se estará a lo previsto en las disposiciones de la





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

Oficina: MACHALA

No. Trámite: 6505911

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: AGUILAR ENCALADA GERARDO

Fecha Reservación: 02/05/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

POLARIS'S PILOTS SERVICES S.A.

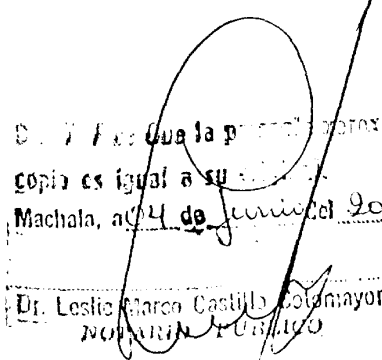
Aprobado

UNION'S PILOTS BOLIVAR S.A.

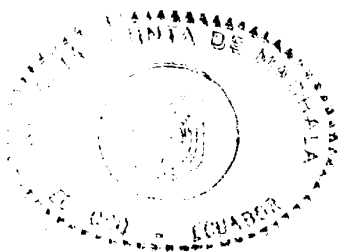
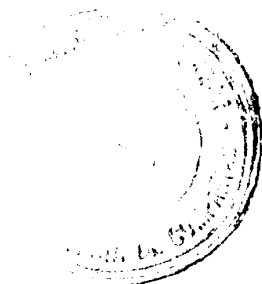
Aprobado

LA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **29/10/2003**  
POR CULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. RODRIGO SARANGO SALAZAR  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

  
D. F. Que la p...  
copia es igual a su...  
Machala, a 04 de junio del 2003

Dr. Leslie Marco Castillo Colomayor  
NOTARIO PUBLICO



Machala, 21 de Mayo del 2003

REF: 319983

Certificamos que en esta fecha está depositando en esta Institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía anónima en formación que se denominará **POLARIS'S PILOTS SERVICES S.A.**, la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

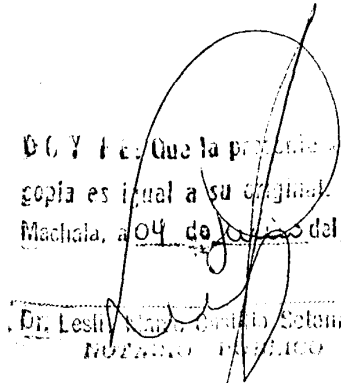
| SOCIOS                          | CAPITAL<br>PAGADO | ACCIONES |
|---------------------------------|-------------------|----------|
| CAP. FRANCISCO DE LA TORRE DIAZ | USD 280.00        | 35%      |
| CAP. PEDRO JOSE MOSQUERA C.     | USD 280.00        | 35%      |
| CAP. TEOFILO HERNANDEZ GANCHOZO | USD 240.00        | 30%      |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>USD 800.00</b> |          |

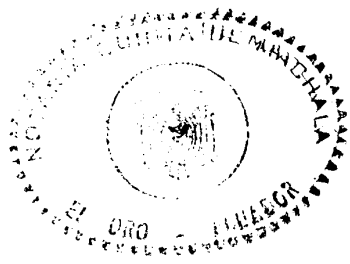
El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,

  
**M.A. ELENA F. DE BARREZUETA**  
 GERENTE SUC-MACHALA

D.C. Y F.C. Que la presente copia es igual a su original.  
 Machala, a 04 de Mayo del 2003

  
**Dr. Leslie Castillo Sotomayor**  
 NOTARIO PUBLICO



1 Ley de Compañías; y, a la interpretación obligatoria de la Junta  
2 General de Accionistas.-----

3 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El  
4 Capital Social de la Compañía " POLARIS'S PILOTS SERVICES  
5 S.A." se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el 100%  
6 de conformidad con el Certificado de Integración de Capital  
7 extendido por el Banco de Guayaquil, el mismo que se agrega en  
8 calidad de documento habilitante al contrato constitutivo. La  
9 suscripción y pago del capital queda integrado en los siguientes  
10 términos: El Capitán Blas Toribio Francisco de la Torre Díaz ha  
11 suscrito 280 Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar cada  
12 una y ha pagado en efectivo la suma de doscientos ochenta  
13 00/100 dólares. ( \$ 280.00); El Capitán Pedro José Mosquera  
14 Carandana ha suscrito 280 Acciones Ordinarias y Nominativas de  
15 un dólar cada una y ha pagado en efectivo la suma de doscientos  
16 ochenta 00/100 dólares. ( \$ 280.00); y, El Capitán Teofilo José  
17 Hernández Ganchozo ha suscrito 240 Acciones Ordinarias y  
18 Nominativas de un dólar cada una y ha pagado en efectivo la  
19 suma de doscientos cuarenta 00/100 dólares. ( \$ 240.00). -

20 Acciones Suscritas Ordinarias y Nominativas de \$1 c/u \$800 -

21 Capital Suscrito en numerario \$800,00

22 Capital pagado en numerario \$800.00

23 **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Los socios fundadores de la  
24 Compañía "POLARIS'S PILOTS SERVICES S.A." declaran que  
25 autorizan expresamente al Ab. Gerardo Aguilar Encalada, a fin que

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

a su nombre suscriba cualquier petición tendiente a la instrumentación y perfeccionamiento legal de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil.-----

Conclusión.- Anteponga y agregue usted Señor Notario, todo lo demás que fuere de estilo y necesario a fin de que el presente contrato constitutivo surta efecto legal requerido. F) Ilegible.-

Ab. Gerardo Aguilar Encalada.- Matrícula número quinientos diez.- Colegio de Abogados de El Oro.-----

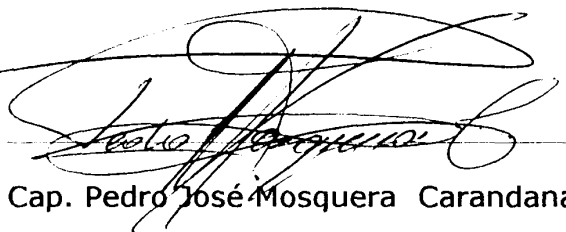
Hasta aquí los documentos habilitantes que junto con la minuta inserta quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor  
NOTARIO PÚBLICO QUINTO



Cap. Blas Toribio Luis Francisco de la Torre Díaz

C.I.No. 090035715-3



Cap. Pedro José Mosquera Carandana

C.I.No.090517648-3

Si-

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA: 09000720-18  
NOSIMESA LARANDANA PEDRO JOSE  
27 OCTUBRE 1954  
GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO /CONC  
007- 0393 1044  
GUAYAS/ GUAYASUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1954

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

doce

ECUATORIANA \*\*\*\*\* 22433222

TASADO SONNIA HIRALCO  
SECUNDARIA MILITAR  
LUIS ROSENBERG  
MARTA CASANDANA  
KACHALA 06/05/2000  
0290485-00

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CIUDADANIA 130001054-1  
HERNANDEZ GANCOSO TEOFILO JOSE  
28 ABRIL 1.946  
MANABI/SUCRE/CANOA  
02 274 00459  
MANABI/ SUCRE  
CANOA DE CANOA 67

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Manabita

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO NANCY FALCONES  
SECUNDARIA PILOTO  
GENOVO HERNANDEZ  
OCTAVINA GANCOSO  
GUAYASUIL 13-12-94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
1074857

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

CIUDADANIA 090035715-3  
DE LA TORRE DIAZ BLAS TORIBIO LUIS FRANCISCO  
08 JUNIO 1.942  
GUAYAS/GUAYASUIL/CARBO /CONC  
02 176 0232  
GUAYAS/ GUAYASUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 54

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO CECILIA ALVAREZ  
SUPERIOR MARIERO  
DIAZ DE LA TORRE  
GRACIELA DIAZ  
GUAYASUIL-5 17-12-95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
1915356

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

1    guen las firmas.-

- trece -

2

3

4

5

6

Cap. Teófilo José Hernández Ganchozo

7

C. I. No. 130001054-1

8

9

10

11

12

13

**DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR**

**NOTARIO - QUINTO**

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER

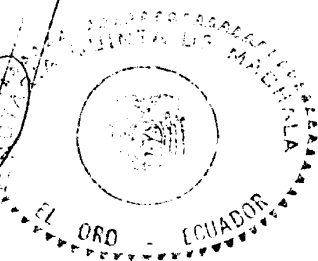
TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN TRECE FOJAS

UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMS LUAR Y FECHA DE

SU CELEBRACION.-

14  
Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador

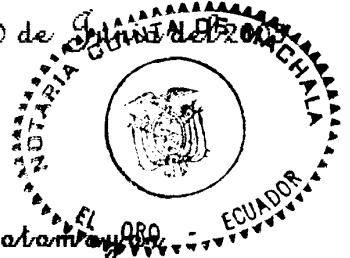
Dr. Leslie Castillo Sotomayor  
NOTARIO PUBLICO QUINTO  
Machala - El Oro - Ecuador



zón: Siento como tal, que proceda a tomar nota de la Resolución  
No. 03. M. D.C. 0146 del nueve de Junio del dos mil tres,  
dictada por el Sr. Necker Franco Maldonado Intendente de  
Compañías de Machala, en la que consta la Aprobación de la  
Constitución de la Compañía "Polaris" o Pilot Services S. A."  
al margen de la escritura pública que antecede. -

Machala 10 de Junio del 2003

Dr. Leslie Meryce Castilla Satamayo  
Notario Quinto



CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 03.M.DIC.-0146, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 9 de Junio del 2.003; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 503 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.021.- Machala, a doce de Junio del dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a doce de Junio el dos mil tres.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y



una copia de la Resolución que aprueba la Constitución  
de la Compañía "POLARIS'S PILOTS SERVICES S.A.".- Machala,  
a doce de Junio del dos mil tres.- El Registrador  
Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

  
ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON MACHALA